



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## RESOLUCIÓN N° 229/2.019

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.618 HC 008 – 2.019. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Resolución: Mensura en Campos Potreros de Cordillera – Baños del Azufre Distrito Rio Grande.

La Mensura de 12.600 hectáreas que comprende la zona norte del campo Potreros de Cordillera, punto de reunión Baños de Azufre, sobre Ruta Nacional N° 226 s/n Distrito Rio Grande en el Departamento de Malargüe.

Y;

CONSIDERANDO: Que los días 10/04/2.019; 11/04/2.019 y 12/04/2.019, han sido publicados edictos en Diario Los Andes referidos a mensura del campo Potrero de Cordilleras sobre 12.600 hectáreas y teniendo en cuenta que esos campos son propiedad del Estado Provincial y Estado Nacional.

Que los lugares antes mencionados son lugares de veranadas de productores caprinos y ovinos del Departamento de Malargüe y forman parte de las nacientes del Río Grande, en la misma nace la subcuenca del Rio Valenzuela.

Que es un ambiente glaciario en el que se encuentran cerca de quince campos glaciarios, tiene además un gran número de glaciares descubiertos que alimentan a esta subcuenca del Rio Valenzuela, siendo uno de los más importantes, el glaciar El Azufre.

Que el sector Baños del Azufre se ubica en la zona de mayor peligrosidad volcánica ya que está totalmente expuesta a la precipitación de cenizas, gases volcánicos, avalanchas, deslizamientos y terremotos volcánicos lahares, flujo piro clástico.

Que considerando el escenario actual y teniendo en cuenta que el pasado 12 y 13 de Abril de 2.019, se presentó en la “XV Jornada Cordillera Sur”, en el Centro de Convenciones Thesaurus, un posible proyecto en el complejo El Azufre denominado Centro de Ski 100% sustentable de Los Andes.

Que cualquier emprendimiento en las nacientes de este rio debe contemplar un control ambiental serio y responsable, de los posibles residuos y/o desechos que implica un emprendimiento de esta magnitud ya que se podrían ver afectadas las nacientes del Rio Grande de la que dependen todos los asentamientos poblacionales aguas abajo del oeste del departamento y lo que ello representa.





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

Que el lugar no cuenta con un estudio y un plan de ordenamiento territorial adecuado que defina las actividades actuales y futuras de la zona afectada.

Que los impactos de la ganadería trashumante la cual es una actividad cultural que se adapta al ambiente y el Estado debe proteger no se comparan con los generados por un emprendimiento turístico.

Que teniendo en cuenta que el impacto social sería aun mayor debido a que el estado debe proteger a las comunidades que desarrollan su actividad económica en el departamento desde siempre y es la actividad de nuestros productores caprinos y ovinos los cuales están protegidos por la Ley N° 6.086 de Arraigo de Puesteros que fuera sancionada en el año 1.993 “Mediante la cual se establece el Programa de Promoción y Arraigo de puesteros en tierras no irrigadas de la Provincia de Mendoza, cuyo objetivo primordial es integrar a los pobladores de las zonas áridas al programa de crecimiento productivo provincial, poniendo al mismo tiempo el acceso a la propiedad de la tierra. A los efectos de esta Ley, se considera puestero a quien efectivamente y de hecho ocupa la tierra, a título de poseedor o tenedor, habitándola y realizando personalmente”.

Que a través de una nota periodística publicada el 22 de abril se proyecta un nuevo Centro de Esquí en Malargüe “La cual sostiene que se está trabajando directamente con el poseedor de un título de aproximadamente 7mil hectáreas, sobre la compra legal han presentado ante el Gobierno los papeles para lograr el título de propiedad”.

Que una erupción como la actual o mayor pondría en riesgo cualquier asentamiento que exista en el mencionado sitio, por lo cual no es recomendable ese tipo de emprendimientos y actividades permanentes en el lugar.

Que los llamados a la agrimensura del lugar antes mencionado nos tienen que alertar ya que tenemos la gran responsabilidad de resguardar a nuestros productores caprinos y ovinos, los cuales se verían afectados directamente, teniendo en cuenta que nuestro paisaje es un bien común del cual todos debemos disfrutar, proteger y ser custodios de nuestros recursos naturales.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**RESUELVE**





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal tome conocimiento de las actuaciones antes mencionadas, referidas a los edictos publicados los días 10; 11 y 12 de Abril de 2.019, en Diario Los Andes de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realice las actuaciones correspondientes ante los organismos pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal corroborar si los edictos de los días 10; 11 y 12 de Abril de 2.019 tienen vinculación directa con el proyecto presentado en las Jornadas Cordillera Sur y quienes serian los beneficiados.

ARTÍCULO 4º: Remitir copia de la presente pieza legal a representantes del Departamento de Malargüe en la Legislatura de la Provincia de Mendoza, a la Cámara de Comercio del Departamento de Malargüe y a Diputados Nacionales de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTISIETE DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

**Fernando Rodolfo Glatigny**

Presidente

